

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO dentro del cual, un tercero interesado solicitó su desarchivo y la entrega de los oficios para el levantamiento de medidas cautelares. Para proveer
Cali, 27 de noviembre de 2020

MARÍA ALEJADRA CAMPO CELY
Secretaria

76001-31-03-013-2002-00451-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 785
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, noviembre veintisiete (27) Del Año Dos Mil Veinte (2020).-

Atendiendo la solicitud presentada, se procedió al desarchivo del presente proceso, y de su revisión se pudo evidenciar que a través de auto Interlocutorio No. 407 del 31 de julio de 2006 se resolvió dar por terminado el proceso, en virtud a la prosperidad de la excepción previa formulada por la parte demandada. No obstante, se dejó de decretar el levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho

RESUELVE

1. Glosar a los autos la solicitud allegada, para que obre.
2. LEVANTAR la inscripción de la demanda, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-0132261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese el oficio respectivo.
3. Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso a archivo.

NOTIFÍQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ